**MODIFICATORIO No. 1 AL DOCUMENTO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1283 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y IGNA PATRICIA BENAVIDES RODRIGUEZ con C.C No. 52.444.099**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA DEL ROSARIO JOSEFINA BERNAL BALMES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **52.255.711** de Bogotá D.C., en su calidad de **Ordenador del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051–7 conferida a través de la Resolución No.114 de fecha 25 de febrero de 2019 y de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 229 del Doce (12) De Abril de Dos Mil Diecinueve (2019) expedida por la Gerente, y en calidad de Subgerente de Servicios en Salud (E) quien para los efectos del presente documento se denominará la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en adelante LA SUBRED y por otra parte **IGNA PATRICIA BENAVIDES RODRIGUEZ,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.444.099**, quien en adelante se denomina **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **Modificatorio** previo a las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 1 DE FEBRERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 1283 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVCIOS PROFESIONALES DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICION DE QUIMICO FARMACEUTICO REFERENTE PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DEMAS ASIGNADAS, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y EN LAS ACTIVIADES QUE SE RQUIREN, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE JULIO DE 2019**. 4.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*". **5**) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que mediante comunicación realizada por el Director Operativo Código 009 Grado 05, en calidad de supervisor contractual y con el visto bueno de la Subgerente de servicios de salud, solicitan modificar el contrato con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, se conformó producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe Uribe, Santa Clara, San Cristobal, La Victoria, Centro Oriente y San Blas, mediante Acuerdo 641 de 2016 del Consejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere mantener el funcionameinto contínuo y permanente de la prestación de los servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud. Sin embargo, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus 28 unidades, requiere adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios de salud que se relacionan en el cuadro anexo que hacen parte integral de la presente solicitud, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el mismo. La anterior solicitud se realiza para dar cumplimiento a requisitos exigidos por el INVIMA para dar cumplimiento a la Resolución 2378 del 2008 " Por la cual se adoptan las Buenas Prácticas Clínicas para las instituciones que conducen investigación con medicamentos en seres humanos"". **7)** Que conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA** Del contrato **No.PS 1283 2019. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **ESPECÍFICAS.** Las cuales para todos los efectos jurídicos a que haya lugar además de los anteriormente relacionados en el contrato, se tendrá en cuenta los siguientes así: 1. Apoyar la elaboración del diagnóstico del servicio farmacéutico 2. Apoyar la actualización del Programa de Farmacovigilancia y su mantenimiento en cada una de las sedes que conforman la Subred 3. Realizar la Ejecución y Mantenimiento del programa de farmacovigilancia 4. Divulgar y capacitar sobre el programa de Farmacovigilancia 5. Realizar vigilancia de: Boletines, intervenciones e informes de seguridad del INVIMA. 6. Apoyar la elaboración de documentos, guías y otros relacionados con el servicio farmacéutico y farmacovigilancia 7. Participar en Comités (farmacia y Terapéutica y Seguridad del paciente) 8. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Subred 9. Realizar los estudios de mercado, análisis técnicos y evaluación de los procesos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos. 10.Velar porque la atención sea humana, eficaz, cálida con todos y cada uno de los usuarios que requieran el servicio. 11. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional y gestión ambiental. 12. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato, requisito indispensable para generar cada pago a su favor, anexando la planilla de pago del personal vinculado para la ejecución del contrato los aportes al sistema integral de seguridad social en salud deberán comprender salud, pensión y ARL.13. Director técnico de buenas prácticas de manufactura de la planta de produción de aire medicinal en sitio por compresor. 14. participar en el desarrollo, implementación y socialización del programa de farmacovigilancia para medicamntos de investigación. 15. participar en las Buenas Prácticas Clínicas. 16. Participación en grupos multidisciplinarios, Interdisciplinarios. 17. Realizar atención farmaceutica. 18. cumplir con las actividades específicas definidas en los manuales del proceso.. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El presente Modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 22 DE ABRIL DE 2019.

*Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.*